

Orden Jurídico Poblano

Puebla, Estado de Derecho y Justicia

Acuerdo que crea la "Comisión Coordinadora Intersectorial para la Modernización de la Infraestructura para el Sacrificio de Animales y Comercialización de Cárnicos en el Estado de Puebla".



**Orden
Jurídico
Poblano**

REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
3/jun/2002	Se crea la Comisión Coordinadora Intersectorial para la Modernización de la Infraestructura para el Sacrificio de Animales y Comercialización de Cárnicos en el Estado de Puebla.

Acuerdo que crea la "Comisión Coordinadora Intersectorial para la Modernización de la Infraestructura para el Sacrificio de Animales y Comercialización de Cárnicos en el Estado de Puebla"

Primero

Se crea la "Comisión Coordinadora Intersectorial para la Modernización de la Infraestructura para el Sacrificio de Animales y Comercialización de Cárnicos en el Estado de Puebla", como órgano de coordinación de las dependencias y entidades de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal; a quien, para efectos del presente Reglamento se le denominará como: La Comisión.

Segundo

La Comisión tendrá su domicilio en la Ciudad de Puebla.

Tercero

La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- I.* El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Puebla, en calidad de Presidente Honorario;
- II.* El Secretario de Desarrollo Rural del Estado de Puebla, en calidad de Presidente Ejecutivo;
- III.* El Secretario de Salud del Estado de Puebla, en calidad de Vicepresidente;
- IV.* Un representante de la Delegación Estatal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en calidad de Secretario Técnico;
- V.* Un representante de la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales, A.C.;
- VI.* Un representante de la Delegación Federal de la Secretaría de Economía;
- VII.* Un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas del Estado de Puebla;
- VIII.* Un representante de la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Puebla.
- IX.* Un representante de la Comisión Nacional del Agua;
- X.* Un representante de la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla;
- XI.* Un representante de la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado;
- XII.* Un representante de la Secretaría de Educación Pública del Estado;
- XIII.* Un representante de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;

- XIV. Un representante de la Delegación del Consejo Nacional de Empacadores de Carnes Frías y Embutidos, A.C.;
- XV. Un representante de la Procuraduría Federal del Consumidor;
- XVI. Un representante de la Secretaría de Finanzas y Desarrollo Social del Estado de Puebla;
- XVII. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Puebla;
- XVIII. Un representante de la Delegación Federal del Trabajo en el Estado de Puebla;
- XIX. Un representante de Banrural, S.N.C.;
- XX. Un representante de Banobras, S.N.C.;
- XXI. Un representante de la Residencia Estatal de FIRA en Puebla;
- XXII. Un representante de la Fundación Produce Puebla, A.C.;
- XXIII. Un representante del Comité para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Puebla, S.C.;
- XXIV. Un representante de la Asociación Mexicana de Médicos Veterinarios Zootecnistas, especialistas en Control Sanitario, Procesamiento de Carne y Productos de Origen Animal, A.C.;
- XXV. Un representante de la Organización Panamericana de la Salud, dependiente de la Organización Mundial de la Salud en México;
- XXVI. Los Presidentes Municipales o sus representantes designados para este efecto, en función de su circunscripción territorial; y
- XXVII. Un representante de la Asociación Mexicana de Ciencia Aplicada y Tecnología, A.C.

Los representantes señalados en las fracciones V a XXVII, participarán en calidad de Vocales.

Los integrantes de la Comisión, anteriormente mencionados, contarán con voz y voto; en caso de empate, el Presidente Ejecutivo tendrá el voto de calidad. Así mismo, podrán designar un miembro suplente, el cual en caso de ausencia del Titular, contará con las mismas facultades de éste.

Acuerdo que crea la "Comisión Coordinadora Intersectorial para la Modernización de la Infraestructura para el Sacrificio de Animales y Comercialización de Cárnicos en el Estado de Puebla"

Cuarto

La Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública del Estado, designará un Comisario Público que se encargará de la vigilancia, control y evaluación de la Comisión, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Quinto

Los integrantes de la Comisión, desempeñarán su cargo de manera honorífica y por lo tanto no recibirán retribución ni emolumento alguno.

Sexto

La Comisión tendrá por objeto:

I. Proponer medidas para mejorar las condiciones de funcionamiento de los rastros y mataderos, así como del manejo de la carne y de sus canales, desde la producción de los animales hasta su comercialización y consumo;

II. Sugerir a las Instituciones Financieras, el establecimiento de mecanismos de apoyo financiero con tasas de interés accesibles y créditos a largo plazo, para hacer viables las inversiones, tanto privadas, como de los municipios, y que estos financiamientos incluyan recursos para realizar estudios de factibilidad y de elaboración de proyectos; así como la proposición a las instituciones financieras de proyectos específicos de inversión;

III. Promover la realización de campañas estratégicas de educación para la salud, a través de la prensa, radio y televisión que generen hábitos apropiados sobre el manejo de la carne y de sus canales de distribución, desde la producción de los animales, hasta su comercialización y consumo;

IV. Difundir los resultados del estudio para la identificación de la problemática de los establecimientos destinados al sacrificio de animales en el Estado de Puebla; así como sugerir a otras Entidades Federativas la elaboración de estudios similares, para dar a conocer la magnitud del problema derivado del sacrificio de animales y la comercialización de cárnicos en forma desordenada;

V. Recomendar la instrumentación de soluciones que garanticen un abasto de carne de buena calidad higiénico sanitaria, que preserve la salud pública y evite el deterioro

del medio ambiente, propiciado por las descargas contaminantes emitidas por plantas de sacrificio de animales sin control;

VI. Promover la modernización y operación eficiente de la infraestructura comercial que reduzca la intermediación, garantice al consumidor productos en óptimas condiciones de higiene y operen con apego a las Normas Ecológicas, Sanitarias y Zoonosológicas Federales, Estatales y Municipales vigentes;

VII. Diagnosticar la situación actual de los rastros y proponer medidas para su rehabilitación, reconversión en centros de acopio de carne y distribución y/o cancelación de actividades, previo estudio de viabilidad económica, ecológica y sanitaria;

VIII. Promover la modernización integral de los rastros y su desarrollo regional, atendiendo a criterios de solvencia económica y la satisfacción adecuada del abasto de carne, para lograr que la operación sea rentable, cumpliendo con los requisitos mínimos reglamentarios;

IX. Realizar sugerencias que ayuden a elevar la calidad y seguridad del producto en los procesos de la carne a lo largo de toda la cadena productiva e incrementar la eficiencia de los que para tal efecto, continúen en operación;

X. Propiciar la integración horizontal de los rastros, incorporando procesos de distribución y comercialización;

XI. Para el mejor desempeño de sus funciones, la Comisión podrá integrar los Grupos de Trabajo que estime necesarios, con los representantes de las instituciones y organismos que la conforman;

XII. Proponer a los Gobiernos Estatal y Municipal opciones de solución a la problemática señalada en las fracciones anteriores, considerando los aspectos sociales, políticos y económicos;

XIII. Formular sugerencias de modificación o mejora en la normatividad relativa al funcionamiento de los rastros y mataderos, así como en lo relacionado con el manejo de la carne y de sus canales, desde la producción de los animales hasta su comercialización y consumo, ante las dependencias competentes; y

XIV. Fungir como instancia consultora de las dependencias competentes, asociaciones y en general de las personas involucradas en el funcionamiento de los

Acuerdo que crea la "Comisión Coordinadora Intersectorial para la Modernización de la Infraestructura para el Sacrificio de Animales y Comercialización de Cárnicos en el Estado de Puebla"

rastros y mataderos, así como en el manejo de la carne y de sus canales, desde la producción de los animales hasta su comercialización y consumo.

Séptimo

La Comisión podrá invitar a representantes de las dependencias y entidades del Gobierno Federal, de instituciones u organismos públicos, privados e internacionales, de industrias o sectores económicos relacionados con los objetivos de la Comisión, y proponerles participar en sus trabajos.

Octavo

Para el logro de sus objetivos, la Comisión deberá:

- I. Elaborar un programa de trabajo para la realización de los objetivos previstos;
- II. Asignar responsabilidades específicas y sugerir plazos de resolución a los miembros o colaboradores de la Comisión, con el consentimiento de sus integrantes;
- III. Coordinarse con las diferentes instituciones, dependencias y entidades que la conforman, para vigilar la aplicación, seguimiento y evaluación de las medidas adoptadas en su seno;
- IV. Analizar y aprobar el Reglamento Interior de la Comisión;
- V. Informar a las autoridades competentes de los resultados obtenidos por el desarrollo de sus actividades; y
- VI. Realizar los actos que expresamente determine el Pleno de la Comisión.

Noveno

Para el análisis y resolución de los asuntos previstos en su objeto, la Comisión podrá sesionar:

- I. En Pleno. Ordinariamente con la asistencia del Presidente Ejecutivo o Vicepresidente y del Secretario Técnico; para la validez de las sesiones, se requerirá por lo menos de la mitad más uno de los titulares o suplentes vocales integrantes de la Comisión, que se encuentran referidos en el artículo segundo de este documento; extraordinariamente, con los miembros que se reúnan; y
- II. En Grupos de Trabajo. Ordinariamente con la asistencia del Secretario Técnico de la Comisión, así como por cinco representantes que la propia Comisión determine.

Décimo

Las Sesiones Plenarias Ordinarias y Extraordinarias de la Comisión deberán convocarse por escrito, a través del Secretario Técnico, cuando menos con cinco días hábiles y 36 horas de anticipación respectivamente, pudiendo celebrarse en cualquier lugar que resulte conveniente dentro del Estado y debiéndose apegar a los lineamientos que establezca la Comisión para su actuación y funcionamiento.

Décimo Primero

Para que los Grupos de Trabajo puedan sesionar válidamente, se requiere que estén presentes el Secretario Técnico y por lo menos el número entero inmediato superior al 50% de sus integrantes permanentes.

Décimo Segundo

Las resoluciones de la Comisión y de los Grupos de Trabajo, en su caso, se tomarán por mayoría de votos de los participantes, y en caso de empate, el Presidente Ejecutivo, o en su ausencia, el Vicepresidente o el Secretario Técnico, tendrán voto de calidad.

Décimo Tercero

La Comisión sesionará ordinariamente en Pleno, por lo menos dos veces al año; sin perjuicio de celebrar Sesiones Extraordinarias en cualquier tiempo y cuando lo amerite el caso a consideración de su Presidente Ejecutivo o Vicepresidente y del Secretario Técnico, por cuya eventualidad los representantes podrán ser convocados con 36 horas de anticipación.

Los Grupos de Trabajo sesionarán, de forma ordinaria y de acuerdo a sus atribuciones, hasta una vez al mes.

Décimo Cuarto

Los Grupos de Trabajo tendrán las siguientes atribuciones:

I. Analizar los problemas específicos de su competencia que le delegue la Comisión, y proponer alternativas de solución;

Acuerdo que crea la "Comisión Coordinadora Intersectorial para la Modernización de la Infraestructura para el Sacrificio de Animales y Comercialización de Cárnicos en el Estado de Puebla"

- II.* Dar seguimiento a las medidas adoptadas y procurar que se cumplan las soluciones propuestas, evaluando los resultados;
- III.* Proporcionar a la Comisión los elementos analíticos que le permitan cumplir con sus funciones de seguimiento y evaluación; y
- IV.* Las demás que le confiera la Comisión.

Décimo Quinto

El Presidente Ejecutivo de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I.* Convocar al Pleno de la Comisión, a través del Secretario Técnico;
- II.* Definir y ordenar las acciones necesarias para la consecución de los objetivos planteados y establecer los criterios que deben orientar las actividades de la Comisión;
- III.* Proponer a la Comisión, el Proyecto de Reglamento Interior, así como las modificaciones y reformas que sean necesarias;
- IV.* Sugerir a la Comisión, la creación de Grupos de Trabajo para el seguimiento de asuntos específicos y la formulación de propuestas de solución;
- V.* Concertar compromisos específicos con las dependencias y entidades de la Administración Pública y los organismos privados, derivados de los acuerdos tomados por la Comisión, a través de los mecanismos administrativos procedentes para tal efecto;
- VI.* Vigilar el cumplimiento a los planes, programas de trabajo y compromisos específicos que apruebe la Comisión;
- VII.* Promover la coordinación y concertación que se requiera con las dependencias y entidades de los tres niveles de Gobierno, así como con los sectores privado, social e instituciones de educación superior, a fin de obtener los apoyos que dentro de su ámbito de atribuciones sean necesarios para lograr los objetivos y acciones contenidas en este Acuerdo; y
- VIII.* Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su función.

Décimo Sexto

Son atribuciones del Vicepresidente:

- I.* Suplir las ausencias del Presidente Ejecutivo y en tal caso ejercer las facultades correspondientes;

- II.* Vigilar que las sesiones del Pleno de la Comisión sean convocadas con la oportunidad debida;
- III.* Coordinar las acciones de la Comisión;
- IV.* Auxiliar al Presidente Ejecutivo en aquellas actividades que éste le solicite;
- V.* Acordar con el Secretario Técnico los proyectos y propuestas de la Comisión, así como los presentados por los Grupos de Trabajo;
- VI.* Identificar los proyectos de inversión que por su impacto ameriten ser conocidos por la Comisión, así como la problemática que presentan los diferentes rastros y mataderos, proponiendo alternativas de solución;
- VII.* Supervisar y evaluar, en acuerdo con el Presidente Ejecutivo, los proyectos, propuestas y acciones emprendidos por la Comisión, rindiendo los informes necesarios;
- VIII.* Detectar aquellos asuntos que por su naturaleza sean de competencia Federal, Estatal y Municipal, y turnarlos a la dependencia competente, verificando que los mismos sean atendidos; y
- IX.* En general, todas las demás que le señale el presente ordenamiento, le asigne el Presidente Ejecutivo y las que tiendan a la buena marcha y funcionamiento de la Comisión.

Décimo Séptimo

Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I.* Convocar por instrucciones del Presidente Ejecutivo de la Comisión, con una antelación de por lo menos cinco días hábiles, a las sesiones ordinarias del Pleno y de los Grupos de Trabajo; y con 36 horas de anticipación a las Extraordinarias; incorporando el correspondiente orden del día;
- II.* Proponer al Vicepresidente la agenda de trabajo para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno y de los Grupos de Trabajo de la Comisión; preparar la orden del día y levantar acta de cada sesión que se celebre, recabando las firmas de los que hubieren participado;
- III.* Auxiliar al Presidente Ejecutivo y al Vicepresidente en todas las tareas inherentes al funcionamiento de la Comisión, y presidir las sesiones en ausencia de ambos;
- IV.* Analizar, en coordinación con el Vicepresidente los proyectos y propuestas que se presenten y someterlas a la consideración de la Comisión;

Acuerdo que crea la "Comisión Coordinadora Intersectorial para la Modernización de la Infraestructura para el Sacrificio de Animales y Comercialización de Cárnicos en el Estado de Puebla"

- V. Constituir y coordinar, por acuerdo de la Comisión, los Grupos de Trabajo que coadyuvarán en las actividades de ésta;
- VI. Supervisar la participación de los integrantes, los trabajos de la Comisión y de los Grupos de Trabajo que se creen, así como el cumplimiento o ejecución de las acciones acordadas;
- VII. Presentar a consideración de la Comisión, el Proyecto del Programa Anual de Trabajo elaborado por sus integrantes; así como los acuerdos y propuestas emanados de los Grupos de Trabajo;
- VIII. Elaborar y presentar al Presidente Ejecutivo, para que lo someta a consideración de la Comisión, su Reglamento Interior;
- IX. Llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos que se tomen en el seno de la Comisión y rendir un informe trimestral sobre el cumplimiento y ejecución de los mismos;
- X. Recabar la información que permita a la Comisión vigilar el cumplimiento de los programas y acciones acordados en su seno;
- XI. Elaborar en coordinación con los representantes de los diferentes sectores económicos de la Entidad, diagnósticos sobre la problemática específica que pueda ser sometida a la consideración y solución de la Comisión, para configurar su agenda de seguimiento y la formación de los Grupos de Trabajo que se requieran; y
- XII. Las demás que expresamente le atribuya la Comisión.

Décimo Octavo

Los representantes de las dependencias, entidades, instituciones y organismos públicos y privados de la Comisión, deberán proporcionar, cuando les sea solicitada, la información cuantitativa y cualitativa en materia de su competencia y que no sea de carácter confidencial, que permita a la Comisión contar con los elementos necesarios para el logro de sus objetivos.

Décimo Noveno

La Comisión promoverá el apoyo y coordinación con los municipios, para dar seguimiento a la aplicación de las decisiones y recomendaciones que se determinen.

Vigésimo

De las propuestas y proyectos:

I. Las propuestas, proyectos y problemática serán recibidos por el Secretario Técnico de la Comisión;

II. Se formulará una opinión en un documento básico que resuma los requerimientos y establezca una opinión previa del caso;

III. El Vicepresidente presentará a los miembros de la Comisión, las propuestas, proyectos y problemática presentada, acompañadas del documento básico;

IV. El Presidente Ejecutivo de la Comisión enviará al Titular de la Dependencia que corresponda la resolución, solicitándole, además, la designación de un responsable para tratar el asunto, el tiempo estimado de resolución y el soporte técnico o legal del dictamen;

V. El Secretario Técnico presentará a la Comisión un resumen de las propuestas presentadas, la situación que guardan y las resoluciones que emitan las dependencias y entidades responsables;

VI. Los Acuerdos de la Comisión podrán ser difundidos en la Entidad, siempre y cuando no se trate de información confidencial; y

VII. Identificarán proyectos de inversión que ameriten tratarse en la Comisión y se les dará el mismo tratamiento que a las propuestas y problemáticas.

Los Grupos de Trabajo, en caso de constituirse, adoptarán en su seno sus propias normas de funcionamiento, mismas que se ajustarán a los lineamientos previstos en este artículo.

Acuerdo que crea la "Comisión Coordinadora Intersectorial para la Modernización de la Infraestructura para el Sacrificio de Animales y Comercialización de Cárnicos en el Estado de Puebla"

TRANSITORIOS

(Del Acuerdo por el cual crea la Comisión Coordinadora Intersectorial para la Modernización de la Infraestructura para el Sacrificio de Animales y Comercialización de Cárnicos en el Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial el 3 de junio de 2002, Tomo CCCXXVI, Número 1, Tercera sección)

Primero. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. El presente Acuerdo es sin detrimento de las facultades que corresponden a los municipios, instituciones o dependencias Federales y Estatales.

"Sufragio Efectivo. No Reelección". H. Puebla de Zaragoza, a 1 de abril de 2002. El Gobernador Constitucional del Estado. LICENCIADO MELQUÍADES MORALES FLORES. Rúbrica. El Secretario de Gobernación. MAESTRO EN DERECHO CARLOS ARREDONDO CONTRERAS. Rúbrica. El Secretario de Desarrollo Rural. INGENIERO ALBERTO JIMÉNEZ MERINO. Rúbrica. El Secretario de Salud. DOCTOR JESÚS LORENZO AARÚN RAMÉ. Rúbrica.